

J 1462/84

5-1462/34
Noviembre 1751

Yo el Sr. D. Juan de Buñillo Notario Público
de Niños y Organista de la Catedral
de Toledo sobre que se declara
pública la despedida de el
Ayuntamiento. ha executado y se
huelta a botar de nuevo otra
conduccion de

Quarta

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, mostly illegible due to fading.]

de la



Setenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO . SESENTA Y OCHO MARAVEDIS ; ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VNO.

Yo *Juan de la Cruz* Notario Apostólico, sea, a todo el mundo que *Konigüto, Zu Lo Pedro Bernaldo Nolasco Maestran de Niño y Capataza y residente en la villa de Vera de Don buenezgabo*, y cierta Ciencia, Contaduría, y Nombre en otros mis Legítimos: *Asauer*, a don felice Lope, Miguel don Lope Juan Lopez de otto, Manuel Nabe y Alexandro Lora Lora y del Numero de la Real Audiencia de este Reyno y domiciliados en esta Ciudad, Especial mente y expresa para que por mí y en Nombre mío y Representando mi propia Persona, puedan los otros mis Loras, Juntos, o deposit, hinter tener, o hinter tengan, entodos, y quales quiera Reitores, Caudales, como Criminales, que de presente tengo, o en adelante espero tener, con quales quiera Personas, y Luertos, de quales quiera Estado, exado, o Calidad, o Condición sean y por su Cío, y fuera de el, den y presenten, quales quiera *de* mandas, Autos, Testigos y Provarzas, hagan requerimientos Protestas, Renuncias, y conclusiones, organ Sentencias

GOBIERNO

en interlocutorias, como definitivas, excepto lo favorable y
de lo contrario Apelen, y presenten los Excoñomas, y otros
suas^{tos} que comoviere, y fuere necesario, para la justifica-
cion dela verdad, y justicia, que para todo lo sobre dicho
à ello curre, con esso, y dependiente, les doy, conzeso, y ab-
tuso, todo aquele poder, y facultad, y tan cumplido, y bastante
y el que de derecho se requiere, y es necesario, sin limit^{ion}
alguna, de manera que no falte de poder, y especialidad, requi-
sito, o, Circunstancia alguna, y que en el curso de los refe-
ridos Pleitos se opiciere, y de qual quiere naturaleza
de ellos, que ocurriere, no dexa todo devolucion su de iure efecto
y el que de derecho se requiere, y es necesario, y dela misma forma
y manera, que si à todo lo sobre dicho, lo dicho otorgante
presente me hallare. Y prometo, y me obligo, traber por
siempre, agradable, y favorable, perpetua mente, todo lo que por
ellos mis^{os} d^{os}, sea hecho, y procurado, y aquello no revocad
en tiempo, ni manera alguna. So Oblig^{ion} que para todo dello ayu-
de mi persona, y todos mis bienes, à mi Muebles como S^{os}cos
Aduos, y por àlleva donde quiera. Hecho. Pueblo de Sobone

Hecho en la Ciudad de Zaragoza a cinco de Junio
del año Contado del Nacimiento de nro Señor
Jesus Christo de mil setecientos y cinquenta y
nro. Siendo a ello presente, yo el Rey, yo
D. Felipe de Borbon, Rey de España, yo
Juan de Alcazar, Abogado de Negocios, yo
Lo mandado en su Real Audiencia de Zaragoza

Juan de mi Thomas, Comis, etc. de re-
gion, yo el Rey, yo el Abogado del Nacimiento
de la Ciudad de Zaragoza, yo el Col-
lexio de la S. Juan de la Anselota de
esta Ciudad, yo ella S^{os}cos, yo el
Sobone Hecho. Pueblo de Sobone



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Juan Navarro Es. ^{re} fiel de fechos del Lugar
de Bessa Partido de Paríca de fe. y Verdadero
Testimonio a los Señores que el presente viéren
Como en el Libro quadeana de Capitulaciones y Jun-
ta de Bivera del Ayuntamiento de Bivera, y los Beneficiados
Como tambien de veinte hombres de los que an abteni-
do los empleos onosivos del dho. Lugar, al folio Cin-
co de dho. Libro Scalla. Una Partida la qual es del te-
nor siguiente ==

En el Lugar de Bessa a los veinte dias del mes de
Mayo de mil Setecientos Cinquenta y Sin años. Los
Señores de Ayuntamiento de dho. Lugar que lo son
Juan La Sombra, Joseph Simon, Pedro de Nuez,
Joseph Bahgas, y Domingo de Nuez, Alcaldes Regi-
dores, y Sindico Procurador, estando juntos en su
Ayuntamiento en la Sala de dho. Lugar en toda forma; en
atencion a que los Conducidos de dho. Lugar, o Samayor
Parte de ellos anferenciado en sus Capitulaciones: por
lo que expresio el administrador o despídese los de nuevo
Para Cui efecto juntaron en dho. Sala; asabacese
el Señor Don Miguel Blasco, Pector de la Parroquia
al dho. Lugar, y los Señores Mosen Joaquín Calvo
Mosen Pedro Niquisnaga Beneficiados y Capitu-
lares de dho. Parroquia, juntamente Jeyme Munio,
Juan Munio, Miguel Anjal, Miguel Mercadal, Juris-
tae, Jeribio Secano, Jacacio Simon, Joseph Lee, Seca-

Núñez, Miguel Serre, Juan Navarro may. en
Luz, Pedro de Galve, Blas Serrano, Thomas
Navarro, Felipe Estella, Joseph Salombari, Pez
Joseph Salombari y Nou, Antonio Selengosa, Manuel
Pastor y Juan Simón; Sujetos que an gubenido los
empleos cronifios de dho. Lugar: y juntos en dho.
Sala Seles Expresso el fin para que ansido Junta
dos; a los que se acordó, aya, y Judia, para que se creta
mente y con libertad, votase para persona que quis
ere, elixir, ó despidir: y esto; se compen en dho
Junta la votacion; y se voto; á Joseph Moxca Medico
Conducido en dho. Lugar; el que queda admitido en
dho. Conduca por el tiempo de tres años; por aver veni
do veinte y cinco votos en favor; y solamente tres
en Contra: = Asimismo prosiguiendo en dho. vota
cion se voto á Juan Arbal, Beharrio al presente con
ducido en dho. Lugar, el que queda admitido en dho.
Conduca y por dho. tres años, por aver venido y
siete votos en favor y solamente uno en Contra. —
y prosiguiendo en dho. votacion se voto á Balero Co
setta; Criajano al presente Conducido en dho. Lugar;
el que queda admitido por dho. tres años, por aver veni
do ó venido veinte y siete votos en favor y solo uno
en Contra; Asimismo prosiguiendo en dho. votacion
se voto á Pedro Benillo Maestro de Primeras Letras
y Organista Conducido en dho. Lugar al presente; el que
quedi empatado por aver tenido Catave votos en favor
y otros Catave en Contra; solo que se le behio a dar aya
y Judia; y se behio á votar á dho. Pedro Benillo, Ma
estro y Organista; el que queda Despichido de dho. Condu
ca; por aver tenido quinze votos en Contra; y solamente
hece en favor = Asimismo prosiguiendo en dho. vota
cion se voto á Balero Alcañe, Molinero al presente

Conducido en dho. Lugar; el que queda admitido en dho. Condu
ca por dho. tres años por aver venido veinte y tres votos en
favor y solamente cinco en Contra; y prosiguiendo en dho.
votacion se voto á Joseph Garcia Carrero al presente Conducido
en dho. Lugar; el que queda admitido en dho. Conduca por dho.
tres años por aver venido veinte y cinco votos en favor
y solamente tres en Contra. Así se executó dho. dho. mes
y año al principio Calendado y fechado. Por Ante mi
Juan Navarro Es. no de fechos de dho. Lugar. Yo lo que
qual y Ben asi verdad, y fidedignos y seguri mi onto de
dho. Pedro Benillo y de orden de dho. Señores Alcañe
des, Rejidores, y Gonçalvo Trouvada; do el presente
testimonio para que conste donde Conenga; sea necesa
rio el que firmo en dho. Lugar de dho. y en el día
once de Junio de mil Setecientos Cinquenta y tres años.
Juan Navarro dho. 3
Co no 2



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y VNO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y VNO.

Ex. mo Sr.

Misael Geronimo Lope Teniente de Joseph Felix
Lope en nue de Pedro Durillo Nebra Maestro de
Niños y Organista del Sugar de ~~Alfonsa~~ de quien pro-
sento poder con la solemnidad y juram^{to} necesario y
del usando en la mejor forma que prozeda y haya lu-
gar en dho Dijo que en el día Quinta de Mayo pro-
ximo pasado de este año se juntó el Ayuntamiento y Dy-
ntena de dho Sugar, para la conducción de Sibientes
por haber fenecido sus Capitulaciones; y habiendo para-
do a botar al dho Pedro Durillo mi parte salieron em-
patados los votos, que fueron catorze de su admisión, y
otros catorze de despedida, con cuyo motivo procedieron
(aunque nulam^{te}) a segunda votación en que tubo quin-
ze votos contrarios, y nueve favorables, segun todo resul-
ta del Estimonio que en debida forma presento y sera
Suspecto de que habiendo salido empatados los votos de
la primera votación, y havido esta legitimam^{te} execu-
lada, pareci que el Alcalde primero por el Estado de su
fanzones, devio var, y declarar su calidad decida que
en semejante caso le compete como Previdente de aquella San-
ta, lo que no executo, sin duda por ignorar los derechos y be-
galias de su empleo, y por ello se procedió nulam^{te} a la
segunda votación dando ocasion a la despedida de mi par-
te, que unicam^{te} consiste en motivos de emulacion, pues
haze mas de doue años que serbe dha Conduita con la ma-
yor satisfaccion del Pueblo, sin haver dado Causa alguna
para su nula despedida: En cuya atencion

A dho Pido y dup^{co} haya por presentado dho Estimonio y en
su vista declarando por nula, y de ningun efecto y valor dha
segunda votación, si huba mandar, que dho Alcalde var
y declare su calidad en la primera, y que subsista y se le

de cumplim^{to} a la admision, o despedida que de ella se
sultara; y quando a ello no haya lugar se diga de man
dar, se junte nuevo^{te} dho Ayuntamiento y Regentena para
votar dha. conduta y que en su caso vea dho Alcalde
de su calidad, que a mas de ser Junta vea^{ra} mi parte
especial gracia y merced de V. M.

Higuera Lopez

Alto Lanas y Turis y año de 1788

si.

segunda

tercera

cuarta

quinta

sexta

septima

octava

novena

decima

Como lo pide en la segunda parte

de la replica.

Done

de cumplim^{to} a la admision. o despedita que de ella se